

SCI-303-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Sr. Daniel Francisco Pérez Murillo, Profesor
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022. Respuesta a solicitud del señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre su declaración de rechazo a la propuesta promovida para liquidar sus incentivos**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“11. Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022.

Página 2

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-712-2021 con fecha de recibido 10 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.
4. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio R-712-2021, en correspondencia de su reunión No. 934 del 12 de agosto de 2021.
5. El oficio R-712-2021 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3230 del 18 de agosto de 2021, en la cual fue registrado en la correspondencia respectiva.
6. En correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 3, del 16 de marzo de 2022, el Consejo Institucional recibió nota fechada 07 de marzo de 2022, suscrita por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita:

“...

Dado que:

1. El 29 de junio del 2021 se recibió el correo electrónico firmado por el Dr. Oscar López Villegas, con el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021, en el que se otorgaban a un servidor, 15 días hábiles para finiquitar la aceptación de la propuesta para la liquidación del incentivo del cual gozo desde el 2006.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022.

Página 3

2. El día 4 de agosto del 2021 se entregó en la dirección del Campus local San Carlos del ITCR, el documento firmado por un servidor en el que yo rechazo finiquitar la propuesta de liquidación de mis derechos de incentivos que gozo, toda vez que el Reglamento de Incentivos de los funcionarios de la Sede San Carlos así me lo permite.

3. Consultado a través del correo electrónico institucional sobre la resolución que debe ser emitida por el firmante del memorando R-5952021, el Dr. López respondió el 6 de setiembre del 2021 de la manera que se ve en la Ilustración 1.

De: Oscar Lopez Villegas
Enviado el: lunes, 6 de septiembre de 2021 13:52
Para: Maria Salas Zúñiga <msalas@itcr.ac.cr>
CC: Adrian Fernandez <legaf@r@yahoo.com>; Xinia Guerrero Araya <xguerrero@itcr.ac.cr>
Asunto: RE: Respuesta pendiente

Hola, estimada María,

Con mucho gusto, procedo a explicar lo acontecido.

El Oficio R-598-2021 fue firmado por mi persona por delegación de Rectoría. Por tanto, la nota a que se hace referencia fue remitida por esta Dirección a Rectoría, dentro del paquete general de atención del tema de incentivos.

Ese tema está aún en estudio, y corresponde a instancias superiores el resolver y dar respuesta a la nota en mención.

Entiendo su preocupación por asuntos de estabilidad laboral y familiar, sin embargo, le ruego también comprender que el asunto de marras se encuentra en espera de resolución.

Saludos,

Oscar López Villegas
Director
Campus Tecnológico San Carlos

Ilustración 1 Respuesta del Dr. López Villegas a la consulta del estado de la resolución del memorando R-595-2021

4. El 30 de setiembre del 2021, se envió la nota digital firmada por un servidor, al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, donde se le solicita actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley y que se emita una respuesta clara y fundamentada a la nota de rechazo a finiquitar la propuesta de la administración para la liquidación de mis derechos de incentivos.

5. El señor Rector respondió en el memorando R-892-2021 del 7 de octubre del 2021, en el que responde:

“toda la documentación recabada se elevó ante el Consejo Institucional y en este momento, se encuentra en análisis y estudio en la Comisión de Planificación y Administración, por lo cual, aún no hay una resolución definitiva del tema de los incentivos contemplados en el Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos Reglamento.”

6. En el correo electrónico del 18 de enero del 2022, el que firma hace la respetuosa solicitud al señor Rector de que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022.

Página 4

“(...) en vista de que el tema tiene un impacto grande en lo personalmente de mi patrimonio, mi familia y nuestra salud mental, de la manera más respetuosa le solicito actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la nota entregada por un servidor.”

Considerando que:

- a. A la fecha de envío de este documento, no se ha tenido una respuesta a la nota del 18 de enero del 2021 enviada por un servidor al señor Rector.*
- b. El tema tiene un impacto importante en mi patrimonio personal, sobre la estabilidad de mi vida familiar y la salud mental de mi esposa, de mi hija y de un servidor.*

Solicito, de la manera más respetuosa, actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y que, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la respuesta firmada por un servidor, sobre mi declaración de rechazo a finalizar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021.

*Por favor responder al correo dfperez@gmail.com y con copia a mi abogado, Adrián Fernández Rodríguez, al correo legalafr@yahoo.com.
...”*

7. La nota remitida por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos -que se indica en el punto anterior- fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración para su respectivo análisis, conforme se dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3255, artículo 3, del 16 de marzo de 2022.
8. La Comisión de Planificación y Administración conoció la nota remitida por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, en correspondencia de su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022.
9. El artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, indica:

ARTÍCULO 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022.

Página 5

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos ha solicitado en su escrito al Consejo Institucional:

“...actuar en conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y que, en un plazo no mayor a 10 días, según lo establece la ley, emitir una respuesta clara y fundamentada a la respuesta firmada por un servidor, sobre mi declaración de rechazo a finiquitar la propuesta de liquidación de mi derecho de incentivos, tal como lo propone el Dr. Oscar López Villegas, en el memorando R-595-2021 del 28 de junio del 2021.”

2. En el tema en conocimiento, la función del Consejo Institucional se delimita a la promulgación, modificación e interpretación de la normativa de alcance general, siendo uno de ellos el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.
3. El Consejo Institucional no tuvo ni tiene participación en las acciones preparatorias iniciadas por la Administración, previo a recibirse el oficio R-712-2021, en el cual se solicita la derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” mismo que como se detalló en el apartado anterior, se conoció en correspondencia del 18 de agosto de 2021.
4. La solicitud de la Rectoría de derogar el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” no es una gestión de mero trámite, sino que requiere de la elaboración de una propuesta de dictamen emanada de la Comisión Permanente a la que se le designó su estudio, lo que ha demandado tiempo en su formulación, dado que la misma ha requerido analizar y corroborar con detalle el sustento que media en la solicitud, además se han requerido criterios de distintas instancias, con el fin de abordar con mayor amplitud de insumos la legalidad, razonabilidad, pertinencia y conveniencia de atender la solicitud del señor Rector.
5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 963-2022, realizada el 24 de marzo de 2022, analizó la nota del señor Pérez Murillo, disponiendo recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se responda el escrito al solicitante, en los términos anteriormente detallados, sumando que los elementos señalados por el señor Pérez Murillo sobre su rechazo a la liquidación de los respectivos incentivos forman parte del expediente remitido por la Rectoría, y sus argumentos serán valorados en conjunto con los otros elementos técnicos que se han recabado, sobre la solicitud de derogatoria del reglamento en mención.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022.

Página 6

6. Es importante hacer saber al señor Pérez Murillo que, sería la resolución que adopte finalmente el Consejo Institucional sobre la solicitud de derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” solicitada por la Rectoría en el oficio R-712-2021, el acto que surta efectos jurídicos sobre su situación y las demás personas funcionarias amparadas en dicha normativa.
7. La solicitud planteada por la Rectoría en el oficio R-712-2021 está siendo atendida como en derecho corresponde, de acuerdo con los procedimientos aplicables y se espera contar con una respuesta en un plazo razonable.

SE ACUERDA:

- a. Responder la nota fechada 07 de marzo de 2022, suscrita por el señor Daniel Francisco Pérez Murillo, funcionario de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, en los términos siguientes:

En el tema que versa su petición, la función del Consejo Institucional se delimita a la promulgación, modificación e interpretación de la normativa de alcance general, siendo uno de ellos el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”.

El Consejo Institucional no tuvo ni tiene participación en las acciones preparatorias iniciadas por la Administración, previo a recibirse el oficio R-712-2021, en el cual se solicita la derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”. mismo que se conoció en correspondencia del 18 de agosto de 2021.

La solicitud de la Rectoría de derogar el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” no es una gestión de mero trámite, sino que requiere de la elaboración de una propuesta de dictamen emanada de la Comisión Permanente a la que se le designó su estudio, lo que ha demandado tiempo en su formulación, dado que la misma ha requerido analizar y corroborar con detalle el sustento que media en la solicitud de la Rectoría, además se han requerido criterios de distintas instancias, con el fin de abordar con mayor amplitud de insumos, la legalidad, razonabilidad, pertinencia y conveniencia de atender la solicitud del señor Rector.

Sería la resolución que adopte finalmente el Consejo Institucional sobre la solicitud de derogatoria del “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” iniciada por la Rectoría en el oficio R-712-2021, el acto que surta efectos jurídicos sobre su situación y

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 11, del 30 de marzo de 2022.

Página 7

las demás personas funcionarias amparadas en dicha normativa. No obstante, los elementos señalados por su persona sobre el rechazo a la liquidación de los respectivos incentivos forman parte del expediente remitido por la Rectoría, y sus argumentos serán también valorados, en conjunto con los otros elementos técnicos que se han recabado.

La solicitud planteada por la Rectoría en el oficio R-712-2021 para que se derogue el “Reglamento para los casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos” está siendo atendida como en derecho corresponde, de acuerdo con los procedimientos aplicables y se espera contar con una respuesta en un plazo razonable.

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal